#### CANDIDATOS ELEGIDOS

Teniendo en	cuenta lo dispuesto	en la Ley	8/1980,	de 10 de	marzo,	del Estatuto	de los	Trabajadores,	·los	puestos	del	Co
mité de Empresa	***************************************		, se	atribuyen	a los ca	ındidatos sig	uientes:					

#### Colegio de Técnicos y Administrativos

Por orden de número de votos obtenidos e indicación de su DNI

	Número de votos
Colegio de Especialistas y No Cualificados	
(Por orden de número de votos obtenidos e indicación de	DMI)
	Su DIVID
	Número de votos
	Colegio de Especialistas y No Cualificados

Lo que se acredita por la presente, que firman los Presidentes de las Mesas con los Vocales integrantes de las mismas, Interventores y Representantes de la Empresa (si los hubiere), de la que nosotros, como Secretarios, certificamos,

Presidentes.

Vocales.

(Interventores si los hav)

(Representante de la Empresa, si lo hubiera)

Secretarios.

## DE COMERCIO Y TURISMO

REAL DECRETO 1922/1980, de 5 de septiembre, por 20983 el que se amplia, prorroga y modifica la Lista Apéndice de Bienes de Equipo del Arancel de Aduanas.

La Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo cuarto, base tercera, determina la posibilidad de que se establezcan derechos arancelarios reducidos para los bienes de equipo que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico social, siempre que no se fabriquen en España y favorezcan el desarrollo económico del pare

del país.

Para la aplicación a estos bienes de equipo del citado tratamiento arancelario especial, el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, modificado por el Decreto mil quinientos veinte, de diez de julio de mil novecientos setenta y uno, creó, con el carácter de Apéndice del Arancel de Aduanas, una lista en la que se recogiesen los bienes de equipo que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley Arancelaria, resultaran merecedoras del derecho arancelario reducido. Asimismo se prevé la posibilidad de

exigidas en la Ley Arancelaria, resultaran merecedoras del derecho arancelario reducido. Asimismo se prevé la posibilidad de que, caso de subsistir las circunstancias que motivaron la inclusión en la referida lista apéndice, se concedan prórrogas de los beneficios reconocidos anteriormente.

Como consecuencia de las peticiones formuladas, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente actualizar la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas con inclusiones de nuevos bienes de equipo, prórrogas de anteriores inclusiones y modificaciones que garanticen su eficacia y operatividad.

En atención al carácter defensor de los intereses económicos nacionales, que la Ley Arancelaria reconoce a las medidas sobre

comercio exterior, y teniendo en cuenta que dicho efecto depen-

comercio exterior, y teniendo en cuenta que dicho efecto depende en gran manera de su rápida aplicación, se considera oportuno que el presente Real Decreto entre en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la facultad reconocida al Gobierno en el artículo sexto, apartado cuarto, de la Ley Arancelaria vigente, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La Lista Apéndice a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda ampliada con la relación de bienes de equipo que se describen en el anejo I del presente Real Decreto, con indicación de la partida arancelaria de referencia, tipo impositivo aplicable y plazo de vigencia.

Artículo segundo.—Se prorroga por el plazo que en cada caso se señala, contado a partir de la fecha de caducidad de la anterior inclusión en la Lista Apéndice, el beneficio reconocido a los bienes de equipo que se describen en el anejo II, en el que asimismo se recogen las modificaciones de texto que tendrán vigencia a partir de la prórroga que se concede.

Artículo tercero.—Se excluye de la Lista Apéndice los bienes de equipo que se describen en el anejo III.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín-Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo, LUIS GAMIR CASARES

ANEJO I

### Nuevas inclusiones

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos	Plazo vigencia	Partida arancelaria	Mercancia	Derechos	Plazo vigencia
4-19 F.2	Empaquetadora de resmas de papel de tama-			84-45 C.16	Máquinas automáticas o semiautomáticas		
	nos superiores a 12 × 56 centímetros	10 %	Dos años.	li i	para la formación de contactos a partir		1.
4-22 I	Máquinas manipuladoras-posicionadoras de			1	de alambre o hilo metálico, sobre resortes		1
	piezas con peso igual o superior a 100 tone-		1	· }}	o bandas para resortes, de selectores de relés telefónicos, que realicen al menos		į.
	ladas métricas, para aparatos de soldadu- ra automática, con sus equipos eléctricos			- 11	operaciones de posicionado, corte, remache		1
	y electrónicos incorporados	5 %	Dos años.		o soldado y conformado	5 %	Dos años.
1-22 I	Escaleras contra incendios, de impulsión hi-	J 70	Dos anos.	84-50	Equipo automático de soldar con gas y ali-	0 /0	Dos anos.
-22 1	dráulica para alturas iguales o superiores	,			near cuadros completos de bicicletas, in-		
	a 30 metros	5 %	Un año.		cluido carrusel de transporte	5 %	Dos años.
-33 A.4 '	Máquina cortadora transversal dúplex de	· , ,		84-59 K	Máquinas automáticas para el montaje de	- •	1
	cartón ondulado, con ancho de trabajo		1.		chasis para cintas magnetofónicas	5 %	Dos años.
	igual o superior a 2.200 milimetros, con			84-59 K	Equipo de granulación para obtención de		1
	mando electrónico y cambio automático			il .	granza de polipropileno provisto de: Dis-		'
	de longitud de corte a plena marcha	5 %	Dos años.	-	positivo pulverizador, transportador neu- mático ciclón, aglomerador y granulador,		
I-33 A.4	Máquinas gofradoras-cortadoras de papel,			N.	con capacidad de producción de 600 kilo-		
-59 K	aluminio o complejos, para obtención de	,			gramos por hora	5 %	Dos años.
٠ ا	formatos a partir de bobina impresa, con ancho de trabajo superior a 600 milímetros,			84-59 K	Equipos automáticos para laminación en	- •	1
	incluse con dispositive desbebinador	5 %	Dos años.	84-16 A	continuo de materias plásticas provistos		
-33 B	Máquinas plegadoras-pegadoras para obtener	5 70	יפסו מווספי.	85-19 E	de: Cabezal extrusor de 115 milímetros de		1
~33 B	cajas de cartón de formatos múltiples, con			lł	diámetro, calandra con ancho de trabajo		ŀ
	dispositivos de predoblado y ancho de tra-		1	•	igual o superior a 1.100 milímetros, dispo-		l.
	bajo superior a 1.100 milímetros	5 %	Dos años,	1	sitivos de baño antiestático, rodillos de		ľ
-45 C.1.a.1	Tornos horizontales automáticos de dos o	· · ·			pulido a espejo, rodillos de arrastre, equi-		
	más cabezales y los multihusillos de un		1		po de corte, sistema de calibrado automá- tico y rebobinadora de tres ejes, regidos		1
_	solo cabezal	5 %	Un año.		por sistema de información codificada	5 %	Dos años.
-45 C.5	Máquinas automáticas para tallar con fresa,		1	84-59 K	Máquinas para el termoconformado de enva-		
	exclusivamente destinadas a obtener la ra-		1 .	- /	ses de materia plástica artificial por vacío,		1
_	nura y el destalonado de brocas helicoi-	<b>-</b> 07	Don office	II.	regidas por sistema de información codi-	- · ~	I
45.00	dales	5 %	Dos años.	1 04 50 75	ficada	5 %	Dos años
-45 C.6	Máquinas automáticas para tallar con mue- la el cuadradillo en los vástagos de suje-		1	84-59 K	Máquinas automáticas para conformar topes		
,	ción de herramientas de corte (brocas,		1	85-11 B.2	y hacer espacios en cierres de cremallera		1
		5 %	Dos años.	11.	de dientes de materia plástica, mediante		ļ <sup>6</sup>
-45 C.6	escariadores, etc.)	<b>3</b> /3	- 33		troquel calentado electricamente que actúa sobre una banda o ambas bandas de la	<u>-</u> ,	i
	granajes	. 5 %	Dos años.		cremallera	5 %	Dos años
-45 C.9	Maquinas automáticas modulares para pun-			85-11 A.2.c	Hornos para nitruración de piezas de acero		
	zonado secuencial de chapas de rotores y			1	por bombardeo iónico	5 %	Dos años.
	estatores con uno o varios módulos de		1	85-11 A.2.c	Hornos eléctricos de solera levadiza para	î.	1
	prensa y con dispositivo central de trans-				cocción cerámica de ferritas en atmosfera		1
	ferencia y almacenamiento; máquinas mo-			<b>'</b>	controlada por invección de nitrógeno, re-		1
	nobloques para punzonado y recorte se-		1	1)	gidos por sistema de información codifi-	5 %	D
	cuencial automático de chapas de rotores y estatores de diámetro superior a 1.500		1	07.01.4.0	Cada	o 70	Dos años.
	milimetros	5 %	Dos años.	87-01 A.2 87.01 C	Tractores de carretera con potencia superior a 294 KW (400 CV.) y con tracción en		J
-45 C.9	Prensas con impulsión inferior por palanca			07.01 C	seis o más ruedas simples o gemelas para	,	r
•.•	acodada, para obtención de piezas metá-		1		el arrastre de transportes ultrapesados	5 %	Dos años.
	licas por estampado, matrizado, acuñado		l ,	90-28 C.6	Máquinas automáticas para control de nivel		1 -00 403.
	o extrusión inversa	5 %	Dos años.	35 25 5.0	y contenido de impurezas en productos		1
-45 C.14	Curvadoras automáticas hidráulicas de tubos		,	11	invectables envasados en viales, mediante	•	
· <b></b>	metálicos regidas por sistema de informa-	•	1		rayo luminoso y detector de fototransis-		
	ción codificada (control numérico)	5 %	Dos años.	31	tores	5 %	Dos años.

ANEJO II
Prórrogas y modificaciones

Partida arancelaria	Mercancia	Derechos	Vigencia	Partida arancelaria	Mercancia	Derechos	Vigencia
	A) Sin modificación de texto			84-45 C.8	Tronzadoras automáticas, especiales para cortar con muela el vástago de válvulas		
-14 F	Hornos automáticos y continuos para la cocción de azulejos y baldosas de produc-				de motor, y máquinas automáticas para rectificar la punta del citado vástago	5 %	Dos años.
,	tos cerámicos en crudo, sin apilar, con avance sobre rodillos o por paso de pere-			84-45 C.9	Prensas automáticas para fabricar tapas metálicas de fácil apertura, con estaciones	<b>5</b> //	, Dos a
	grino, incluso con los dispositivos de carga	5 <b>%</b>	11	-	de embutido, formación de remache, hen-	. ~	
-17 G	o descarga	3 70	Un año.	84-45 C.9	dido, colocación de argolla y rebordeado Prensas automáticas de cinco o más estacio-	5 %	Dos años.
	do rápido (inferior a 60 minutos) de pro- ductos cerámicos en crudo, dispuestos sin				nes, además de la de corte, para obtención de piezas por conformado en frío a partir		
	apilar sobre soportes articulados en frans- portador de cadena	5 %	Dos años		de alambre o barra, mediante punzones y matrices, así como las de cuatro estaciones,		
l-22 F.1	Grúas autopropulsadas sobre orugas, con potencia de carga superior a 60 toneladas			}	además de la de corte, con peso superior	5 %	Dos años.
	métricas y alcance de trabajo superior a	5 %	Dec edes	84-45 C.11	A 15.000 kilogramos	5 <i>70</i>	Dos anos.
4-30	3,5 metros	อ 70	Dos años.	₩,	tampa, de más de 50.000 kilogramos de peso	5 %	Dos años.
	descabezadoras; evisceradoras; descabeza- doras evisceradoras combinadas; fileteado-		]	84-45 C.15	Máquinas complejas automáticas para fabricar envases metálicos, integradas por uni-	•	1
	ras; descabezadoras fileteadoras combina- das; fileteadoras y despellejadoras combina-				dad de conformado de una sola estación, unidad de lavado y secado, unidad de bar-		1
	das; troceadoras y cortadoras de cuchillas múltiples para obtención de rodajas, tiras				nizado interno y secado, unidad de barni-		
	o cubitos; abridoras de bacalao; desolla- doras; separadoras de espinas; porcionado-			1	zado externo y litografiado y unidad de conformado de la boca, impulsados por		
	ras; empaquetadoras y clasificadoras de pescado o mariscos por tamaño	نه _			central hidraulica común y regidos por control centralizado	5 %	Dos años.
4-33 L	Prensas autoplatinas troqueladoras o de re-	5 %	Dos años.	84-45 C.16 .	Enderezadoras automáticas de ejes rectos acodados mediante martilleo rápido, y su-		
	lieve en seco para papel y cartón, de más de 21.500 kilogramos de peso	5 %	Dos años		cesivo, regulado por sistema electrónico de detección y control de excentricidad	5 %	Des effect
4-33 4-16	Máquinas automáticas para la fabricación de artículos de papel para uso doméstico.		Ì	84-50	Máquinas de gas, especiales para aportación	<b>3</b> 70	Dos años.
otras	higiénico o de tocador; desbobinadoras, rebobinadoras-perforadoras, cortadoras de		<b>\</b>		de material duro a los asientos de válvulas para motores térmicos	5 %	Dos años
	rollos y dispositivos previos e intermedios de manipulación, con sincronismo total de			84-59 F	Máquinas para esparcir grava, hormigón, hidráulico o mezclas de productos bitami-		
	todos los anteriores e incluso de gofrado- ras e impresoras opcionales, para obtención		1		nosos con áridos, excepto las de esparcir grava no autopropulsadas	5 %	Dos años
	de papel higiénico o para el hogar en			84-59 K	Sistemas sincronizados con máquinas trefi-	3,70	Dos anos,
!	rollos; desbobinadoras, cofradoras, plega- doras-cortadoras-contadoras y dispositivos			84-17 J.2 85-11 A.2.c	ladoras de hilo metálico para vestimiento de éste, compuestos de precalentador del		
	automáticos de transferencia a envolvedo- ras, sincronizadas, incluso con satinadoras			85-19 E 90-28 C.6	conductor, extrusor de revestimiento, en- friador, bobinadora automática y paneles		
	opcionales para obtención de pañuelos; desbobinadoras, gofradoras y plegadoras			85-11 B.2	de mando y control	5 %	Dos años.
	cortadoras-contadoras, sincronizadas, inclu- so con satinadoras opcionales, para obten-		{	00-11 B.2	costura longitudinal de envases metálicos,		1
	ción de servilletas, manteles o toallas; desbobinadoras, plegadoras y cortadoras,				por resistencia, mediante roldanas con in- terposición de electrodo de hilo de cobre	5 %	Dos años.
	sincronizadas, incluso con impresoras y		i.,	90-28 C.6	Bancos automáticos, programados con me- morias electrónicas, para pruebas eléctri-		
	contadoras opcionales, para obtención de pañuelos o toallas entrelazados o pañuelos				cas de bloques de lámina de contactos para selectores telefónicos, cableado de		
4-35 C.4	en pliegue «C»	5 %	Dos años.	'	centralitas telefónicas, relés u otros aparatos eléctricos	5 %	Dos años,
	imprimir sobre metal, madera o plásticos rígidos, con superficie de impresión supe-						,
4-35 C.4	rior a 75 × 103 centímetros	5 %	Dos años.	]]	B) Con modificación		
· ·	sobre papel continuo dos o más colores por cada cara	5 %	Dog offer	84-09	Compactadoras autopropulsadas de segmentos, pisones o pata de cabra, de rodillo		
4-45 C.1.a	Tornos horizontales automáticos regidos por [	5 %	Dos años.	II.	no vibrante, equipadas con tres o más ro-		
	sistemas de información codificada (control numérico) con peso superior a 10 tonela-			II	dillos por eje	5 % ′	Dos años.

<u>:</u>	Dos años.	Dos años.	Dos años.
<b>.</b>	s: %	%.	5 %
rodillo no vibrante y el número de rodillos por eje.) Palas cargadoras autónomas y autopropulsa- das, sobre ruedas, especialmente concebi-	das para arceja e Caratas de minas, con potencia superior a 30 KW	estirado y texturado  (Se simplifica el texto y se amplia con la referencia al estirado y texturado.)  Prensas hidráulicas automáticas para la conformación en crudo de azulejos o baldosas	de productos cerámicos, incluso con sus centrales hidráulicas y controles electró- nicos
84-22 I .	84-36 C	84-56 E	
Dos años.	Dos años.	Dos años,	Dos años.
<b>.</b> 24	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ري م	
das, incluyéndose para la determinación del peso el del control numérico y el del sistema hidráulico independiente 84-45 C.1.a.2 Tornos horizontales automáticos copiadores, con neces consecuencies el con el contractor del c	84-45 C.1.a.2 Tornos horizontales automáticos de un solo husillo (con exclusión de los copiadores), de peso superior a 4.500 dillogramos 84-45 C.1.e.2 Máquinas automáticas especiales nara el me-	canizado de la cabeza (plano circunferen- cia, chaflán y asiento) o para el mecani- zado de las ranuras de fijación en los vastagos de valvulas para motores tér- micos.	Rectificadorás sin centros, especialmente con- cebidas para eliminar automáticamente el exceso de metal de aportación en las cabe- zas de válvulas para motores
4-45 C.1.a.2	94-45 C.1.a.2		84-45 C.8

### ANEJO III

#### Exclusiones

Partida arancelaria	Mercancia
34-45 C.16	Centros de mecanizado por arranque de viruta con almacen de herramientas y cambio de au- tomático de las mismas, regidos por sistemas de información codificada (control numérico) de peso, excluido el control numérico, superior a 6.500 kilogramos.
5-11 A.2.c 5-19 E 0-28 C.6	Hornos eléctricos horizontales por resistencia para sinterización de metales y carburos metálicos, que realicen los procesos de desparafinado, presinterizado y sinterizado, en atmósfera con gas inerte o al vacío, incluso baterías de hornos con dispositivos de mando y control comunes.

# MINISTERIO DE CULTURA

CORRECCION de errores del Real Decreto 1601/ 1980, de 18 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Cultura. 20984

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del expresado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, del día 2 de agosto de 1980, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la primera columna de la página 17447, dentro del artículo 2.º, su apartado cinco debe quedar redactado así:

«Cinco. Dependerán de la Subsecretaría los siguientes Organos colegiados:

- Junta de Coordinación de Actividades, que presidida por el Subsecretario e integrada por el Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento, tendrá como misión estudiar, coordinar y evaluar conjuntamente las actividades de los distintos Centros directivos y Organismos.
  - Junta de Retribuciones del Departamento.
- Comisión Presupuestaria y Comité Presupuestario Perma-

En la segunda columna de la misma página 17447 y primera columna de la página 17448, dentro del artículo 6.º, apartado uno, debe quedar redactado de la forma siguiente.

«Uno. Corresponde a la Dirección General del Libro y Bibliotecas las funciones encomendadas al Departamento en relación con el apoyo al autor, el fomento e impulso culturales a través del libro y las ediciones sonoras y audiovisuales; las Empresas del régimen del libro y fonográficas y audiovisuales; asimismo es competencia de este Centro directivo la conservación, incremento y difusión de la riqueza bibliográfica y la planificación de la política bibliotecaria a nivel nacional; elercerá este Centro directivo las funciones correspondientes al régimen jurídico de protección y registro de la propledad intelectual. Se estructurará en las siguientes Unidades:

— Subdirección General del Libro de la que dependerán el Servicio de Promoción Editorial y el Servicio de Apoyo al Autor.

— Subdirección General de Bibliotecas, con el Servicio de Administración Bibliotecaria. Quedan adscritos a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Bibliotecas, los siguientes Organismos:

- Biblioteca Nacional
- Hemeroteca Nacional.Centro Nacional de Lectura.
- Instituto Bibliográfico Hispánico.
   Registro General de la Propiedad Intelectual.
- Centro de Canje Internacional de Publicaciones.
- Subdirección General de Edicion<sup>e</sup>s Sonoras y Audiovisuales».

Y por último, en la primera columna de la página 17448, en el artículo 8.º, que se refiere a la Dirección General de Cinematografía, donde dice: «Subdirección General de Protección y Difusión de la Cinematografía», debe decir: «Subdirección General de Promoción y Difusión de la Cinematografía».